I. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma Metropolitana refrenda su compromiso con la formación integral de profesionales, por lo que asume la responsabilidad de generar y transmitir conocimientos novedosos conforme a principios éticos que fomenten comunidades democráticas e incluyentes, con respeto pleno a las personas y a las ideas. Para atender a cabalidad este compromiso, la Institución ha impulsado los cambios que su comunidad universitaria demanda a efecto de que, entre ésta y en los espacios donde desarrolla su objeto social, se erradique la violencia por razones de género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones.

En congruencia con lo anterior, la Universidad ha diseñado e instrumentado políticas, normas reglamentarias y éticas, así como acciones diversas para atender, de manera oportuna y eficaz, la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerce en contra de las mujeres y personas de la diversidad sexual. Todo ello con el pleno convencimiento institucional de que la perspectiva de género es imprescindible para comprender nuestro entorno y, por lo tanto, es la que orientará la identificación, prevención, atención y sanción de los casos de violencia por razones de género.

Para la elaboración de este Protocolo se observaron los principios y disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las convenciones internacionales, que forman parte del bloque constitucional que debe observarse para asegurar la protección máxima de los derechos humanos de las mujeres y personas de la diversidad sexual, con un enfoque de género. Asimismo, se tomaron en cuenta las leyes federales, primordialmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Educación Superior, y la Ley Federal del Trabajo.

De la Legislación Universitaria se consideró particularmente el Reglamento Orgánico; el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; el Reglamento del Alumnado; las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género; las Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y no Discriminación; el Código de Ética; los protocolos de atención de las cinco unidades universitarias, y el Contrato Colectivo de Trabajo.

En este Protocolo se establecen las bases de actuación para la implementación uniforme y estandarizada de los procedimientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por razones de género, por lo que es un documento de alto valor institucional y necesario, en la medida que busca preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, ya que la violencia por razones de género es un problema complejo que afecta a distintas corporalidades, principalmente a mujeres, pero también a personas cuyas identidades sexo-genéricas se apartan de la normatividad heterosexual.

Por ello es de especial importancia para atender a las personas que hayan sufrido o tengan conocimiento, directo o indirecto, de un hecho constitutivo de violencia, con independencia del espacio en que se genere la violencia o el medio que se utilice para ello.

Los órganos e instancias que atienden los casos de violencia por razones de género son las que se establecen, fundamentalmente, en el Reglamento Orgánico, Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Reglamento del Alumnado y Contrato Colectivo de Trabajo.

De estos casos también conocen las oficinas creadas para atender la violencia por razones de género en cada unidad universitaria y que presentan el antecedente siguiente: en la Unidad Azcapotzalco, Unidad de Género y Diversidad Sexual; en la Unidad Cuajimalpa, Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género; en la Unidad Iztapalapa, Unidad de Acción para la Prevención y Erradicación de las Violencias de Género, la Inclusión con Equidad y el Respeto a las Diversidades; en la Unidad Lerma, Coordinación de Bienestar Universitario y Género, y en la Unidad Xochimilco, Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género.

Es así que al aplicar el Protocolo debe asumirse que este tipo de violencia se deriva de las asimetrías de poder y las normas relativas a las desigualdades sexo-genéricas, que refieren a las pautas sociales sobre expectativas, comportamientos, roles y deberes diferenciados para mujeres y hombres, con base en prejuicios de desigualdad. Incluye acciones u omisiones ejercidas contra las personas sobre la base de sexo-género, identidad u orientación sexual, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte. Alude también a las formas de violencia que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres e integrantes de la diversidad sexual de la comunidad universitaria.